REJUR20260875
30-10-2026 09:04:44
Radicador: ANDRES FELIPE ARROYAVE MONTOYA

	AVISO INVITACIÓN PÚBLICA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código	FBS 003
		Versión	05
		Fecha	29-09-2023

AVISO invitación PÚBLICA N° 20260875 DE 30-10-2026_RADICADO

CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITM

INFORMA:

Que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y la Resolución Rectoral Nº **202600210** del 29 de enero de 2026, la institución universitaria ITM está interesado en recibir propuestas para el siguiente proceso de selección:

1. OBJETO:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO, REPOSICIÓN Y CALIBRACIÓN CON PATRÓN TRAZABLE DE LOS EQUIPOS PORTÁTILES PARA LA MEDICIÓN DE PARÁMETROS FISICOQUÍMICOS DE LA CALIDAD DEL AGUA DE LAS PISCINAS DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITM EN LOS CAMPUS ROBLEDO Y FRATERNIDAD, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE LOS REACTIVOS E INSUMOS REQUERIDOS PARA SU FUNCIONAMIENTO Y LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE

ALCANCE:

El alcance del proceso comprende la prestación integral de los servicios de **mantenimiento preventivo y/o correctivo, reposición de componentes cuando sea necesario y calibración con patrón trazable de los equipos portátiles destinados a la medición de parámetros**

fisicoquímicos de la calidad del agua de las piscinas de la Institución Universitaria ITM, ubicadas en los campus Robledo y Fraternidad, de conformidad con las especificaciones técnicas, requerimientos y condiciones establecidas por la Institución.

Las actividades deberán comprender, como mínimo:

1. **Recepción, inspección y diagnóstico técnico** de cada uno de los equipos objeto del contrato, verificando su estado general, funcionamiento, componentes, accesorios y condiciones de operación.
2. **Mantenimiento preventivo** de los equipos, incluyendo limpieza, revisión, ajuste, pruebas de funcionamiento y demás actividades recomendadas por el fabricante o necesarias para conservar su adecuado desempeño.
3. **Mantenimiento correctivo**, cuando se identifiquen fallas o anomalías durante la inspección o durante la ejecución del servicio, incluyendo las actividades necesarias para recuperar la funcionalidad de los equipos, de acuerdo con las condiciones técnicas y económicas establecidas en el contrato.
4. **Reposición de componentes, partes, accesorios y/o elementos deteriorados o que hayan cumplido su vida útil**, cuando estos sean necesarios para garantizar el correcto funcionamiento de los equipos y se encuentren contemplados dentro del alcance contractual.
5. **Calibración de los equipos con patrones trazables**, de acuerdo con los parámetros que corresponda medir en cada instrumento, garantizando que los resultados obtenidos sean confiables y técnicamente verificables.
6. **Realización de pruebas de funcionamiento y verificación de los equipos** posteriores a las actividades de mantenimiento, reparación y calibración, con el propósito de comprobar que se encuentren aptos para su utilización.
7. **Suministro de reactivos, soluciones, consumibles e insumos** requeridos para el adecuado funcionamiento de los equipos y para la realización de las mediciones de los parámetros fisicoquímicos de las piscinas, de acuerdo con las referencias y cantidades requeridas por la Institución.
8. **Entrega de los certificados, informes y/o documentos técnicos de calibración**, en los cuales se identifiquen los equipos intervenidos, los patrones utilizados, los resultados obtenidos y demás información técnica que permita evidenciar la trazabilidad y

condiciones de la calibración realizada.

9. **Entrega de informes de mantenimiento y diagnóstico**, indicando las actividades ejecutadas, componentes revisados o reemplazados, resultados de las pruebas realizadas y recomendaciones para la conservación y correcto uso de los equipos.
10. **Garantía de los servicios, reparaciones, componentes e insumos suministrados**, durante el término establecido contractualmente, atendiendo oportunamente cualquier situación que se encuentre cubierta por dicha garantía.
11. Las demás actividades **complementarias y necesarias para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual**, siempre que guarden relación directa con este y se encuentren contempladas dentro de las obligaciones y especificaciones técnicas del contrato.

La ejecución del alcance deberá garantizar que los equipos intervenidos queden **operativos, funcionales y en condiciones adecuadas para realizar las mediciones requeridas**, permitiendo al ITM continuar con las actividades de seguimiento y control de los parámetros fisicoquímicos del agua de las piscinas de los campus Robledo y Fraternidad.

1.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El bien y/o servicio objeto del presente proceso de contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC en el Cuarto nivel, como se indica en la Tabla 1:

Tabla 1 - Codificación del bien, obra o servicio a contratar en el sistema UNSPSC

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ONU				
GRUPO	**SEGMENTOS**	**FAMILIAS**	**CLASES**	**PRODUCTOS**
F	73	15	21	08

Servicios	Servicios de producción Industrial y manufacturera	Servicios de apoyo a la fabricación	Servicios mantenimiento y reparación de equipo de manufactura	Servicio de mantenimiento y reparación de equipos eléctricos.
D	41	11	25	04
Componentes y Suministros	Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación, y de Pruebas	Instrumentos de medida, observación y ensayo.	Instrumentos de medición y observación del caudal de fluidos.	Medidores de agua.
D	41	11	61	05
Componentes y Suministros	Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación, y de Pruebas	Instrumentos de medida, observación y ensayo.	Kits de ensayos manuales, controles de calidad, calibradores y estándares.	Reactivos o soluciones químicas

2. PLAZO DEL CONTRATO: A PARTIR DEL INICIO DE EJECUCIÓN EN LA PLATAFORMA SECOP II Y SIN SUPERAR EL15 DICIEMBRE DE 2026

3. VALOR ESTIMADO: El valor se estima en la suma de **VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS CUNCUENTA Y OCHO PESOS ($ 27.807.758) [IVA INCLUIDO. Respaldados en el [Certificado de Disponibilidad Presupuestal O la labor del Idea] Nro. 17770 de 2026.**

CDP NÚMERO	RUBRO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
17770	21202020080001	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción ITM	$ 27.807.758

NOTA: El precio o precios ofertados deberán incluir todos los costos relacionados con legalización, impuestos, administración, variaciones monetarias, derechos laborales y prestaciones sociales, pérdidas, y corresponderá dentro del área comercial del oferente cerciorarse y calcular todas estas variables, por lo tanto, el ITM no será responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.

4. FORMA DE PAGO:

SE REALIZARÁ PAGOS PARCIALES, previo recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, adjuntando el comprobante del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. No habrá lugar a anticipos.

El pago se realizará dentro de los 30 días calendario siguientes a la presentación de la factura. El pago se surtirá con sujeción a los procedimientos de la Institución.

El contratista, deberá presentar las facturas correspondientes al cobro de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, las cuales deberán ser cargadas en el expediente electrónico del contrato en Secop II y, además, deberá enviarlas al correo electrónico 800214750@factureinbox.co ; este es el único medio autorizado para recibir las facturas y se recibirán hasta el día 20 de cada mes, en caso de este día ser fin de semana o festivo, deberá enviarse el día anterior, deberán estar acompañadas de los siguientes documentos:

Institución Universitaria
Reacreditada en Alta Calidad
HACEMOS UNIVERSIDAD PÚBLICA DE ALTA CALIDAD

•€€€€€€ RUT actualizado.

•€€€€€€ Certificación Bancaria.

•€€€€€€ Certificado de parafiscales y planillas de la seguridad social.

•€€€€€€ Resolución de Autorización de la DIAN.

•€€€€€€ Planilla de pago de la seguridad social

La factura de venta o documento equivalente deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en el Estatuto Tributario. En dicho documento se deberá hacer alusión al número del contrato, la dependencia responsable, el nombre del supervisor designado, y detallar claramente el concepto del bien adquirido.

Previo a la presentación de la factura, el contratista deberá suministrar la información anteriormente relacionada para su revisión y aprobación por parte de la supervisión del contrato.

El CONTRATISTA autoriza expresamente a la INSTITUCION, para descontar de sus pagos, honorarios y demás emolumentos facturados, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente a impuestos y similares que las normas establezcan para este tipo de pagos.

Los impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que surjan del contrato serán asumidas por el contratista, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales determinadas en la Ley.

Gravamen a los Movimientos Financieros 4x1000 (Deducible 50% según Art. 115 Estatuto Tributario)	0,2%
Impuesto a la Ventas IVA: Este Corresponde al 19% del presupuesto oficial. (Cuando aplique)	19%
Reteiva: este corresponde al 15% del valor del IVA (Cuando aplique)	15%

Retención en la Fuente: Corresponde al pago anticipado del Impuesto de Renta. Esta retención no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos porque no se entiende como un impuesto sino como un pago anticipado de la renta. (Cuando aplique)	-
Impuesto de Industria y Comercio ICA (2x1000) Recae sobre las actividades industriales, comerciales, de servicios y financieras que se realicen en la jurisdicción del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, su tarifa corresponde al milaje establecido, según su actividad, en el artículo 66 del Acuerdo 66 de 2017, sustituido por el acuerdo 040 de 2021 articulo 1. (Cuando aplique)	0,2%
Estampilla Justicia Familiar: Equivalente al 2% de cada cuenta que se pague al contratista, antes de IVA, de conformidad con el artículo 313 del Acuerdo 93 de 2023	2%
Estampilla Prodeporte: tarifa 1.3% al valor del contrato (Valor antes de IVA). Ley 2023 de 2020 y el Acuerdo 018 de 2020	1,3%

Las obligaciones tributarias señaladas son enunciativas para alimentar la información de los interesados en el presente proceso, no obstante, el contratista asumirá las obligaciones aplicables según su régimen y autoriza a la Institución a realizar los descuentos o retenciones previstos en las normas tributarias municipales, departamentales, y nacionales.

5. RECHAZO DE LAS OFERTAS: Las propuestas se eliminarán, en cualquiera de los siguientes casos:

A. La comprobación de que el proponente se halla incurso en alguna o algunas de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades para contratar o presentar propuestas, establecidas en la legislación colombiana vigente sobre la materia.

B. Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial para el presente proceso de selección o no se encuentre acorde con los requerimientos para la presentación de la propuesta económica, según se solicite.

C. Cuando no cumpla con cualquiera de los requisitos habilitantes establecidos en la Invitación pública o los mismos no sean subsanados y/o aclarados dentro del plazo establecido por La Entidad.

D. Cuando la propuesta por su presentación o redacción resulte condicional, indefinida, o induzca al error, siempre que impida la comparación objetiva de las propuestas.

E. La presentación de más de una oferta por un mismo proponente directamente o por interpuesta persona hará que se eliminen todas las ofertas.

F. La presentación de ofertas de dos personas jurídicas que tengan el mismo representante legal o cuando se presente un proponente como persona natural y en representación de otra persona natural o jurídica, se eliminarán todas las ofertas.

G. Cuando su presentación sea extemporánea; es decir, se presente luego de la fecha y hora fijadas para el cierre de esta Contratación, o en lugar distinto al señalado.

H. Cuando la propuesta económica no se presente en el formato indicado por la entidad, no se diligencie completamente, se altere la información allí señalada.

I. Si durante el análisis de las Propuestas se encuentra que en ésta se incluyen condiciones diferentes, u omita exigencias técnicas mínimas establecidas en la presente invitación.

J. Cuando se compruebe que la información suministrada por los proponentes sea contradictoria o no corresponda en algún aspecto a la verdad o sea artificiosamente incompleta.

K. Cuando el objeto social o actividad comercial de la persona natural o jurídica no esté relacionado con el objeto de la presente contratación.

L. Por no considerar las modificaciones a la Invitación que mediante adendas haya hecho EL ITM.

M. Cuando no se cotice uno o varios ítems del formulario de propuesta económica, o cuando se modifique una cantidad o unidad del mismo formulario o cuando se modifique alguno de los ítems o su especificación.

N. Cuando la propuesta sea formulada a título de consorcio o unión temporal y no se presente el documento de constitución de estos.

O. Cuando el proponente plural presente su oferta por medio del usuario de SECOP II de uno de los integrantes de la forma asociativa y no a través del usuario de la forma asociativa.

P. Cuando el proponente no acredite las condiciones exigidas según la limitación a MIPYMES si es que el proceso fuese limitado.

Q. Cuando la entidad advierta que la información es contraria a la realidad o cuando los documentos presentados durante la oferta inicial o las subsanaciones sean iguales a los presentados por otros proponentes dentro del mismo proceso.

R. Cuando en la oferta se incluya información de equipo mínimo de trabajo o de personal clave sin la autorización y/o consentimiento de los titulares de la información sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad.

S. Cuando uno de los miembros del consorcio o unión temporal presente oferta para el mismo proceso como participante en otra forma asociativa, se procederá a rechazar ambos oferentes.

T. Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el Presupuesto Oficial estimado del Proceso de Contratación.

U. cuando no se presente la oferta económica o se presente extemporáneamente.

6. DECLARATORIA DE DESIERTA. EL ITM declarará desierta la contratación de Mínima Cuantía en los siguientes eventos:

a. Cuando no se presente ningún proponente.

b. Cuando ninguna oferta se ajuste a la Invitación.

c. En general, cuando existan motivos que impidan la selección objetiva del CONTRATISTA, mediante acto motivado, en el que se señalarán expresa y detalladamente las razones que han conducido a tomar tal decisión.

7. CRONOGRAMA: El proceso tendrá cronograma previsto en la plataforma secop ii. Este podrá ser modificado por otro documento que será publicado en el lugar de difusión establecido

para la invitación.

NOTA: Se aclara que los plazos en la presente invitación son preclusivos y perentorios, por lo que se debe respetar el cronograma del proceso y no se pueden presentar observaciones por fuera de los plazos que establece el cronograma. Se aclara que las observaciones a la invitación que se reciban por fuera de los plazos que establece el cronograma serán consideradas extemporáneas y no se les dará respuesta por parte de la entidad.

NOTA: Este cronograma podrá ser objeto de modificación durante la parametrización en secop II o mediante de adenda.

8. LUGAR DE DIFUSIÓN: La información del proceso será publicada en la página Web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co y en el portal del ITM: www.itm.edu.co.

9. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: La oferta económica original será presentada a través del aplicativo SECOP II, con los documentos relacionados en el numeral 12 en estricto orden, en idioma español y pesos colombianos, debe incluir los impuestos a que haya lugar, de acuerdo con el régimen tributario del proponente, sin exceder del presupuesto oficial. La propuesta debe incluir los siguientes documentos:

- Propuesta de precio según el FORMATO Nº2 PROPUESTA ECONOMICA con la cual deberá permanecer durante el término de ejecución del contrato. Es obligatoria la presentación del anexo 2 especificaciones técnicas

- Debe estar firmada por el representante legal del proponente si es persona jurídica, o por el proponente directamente si es persona natural.

- Adjuntar los documentos para cumplir con los requisitos habilitantes.

10. LUGAR DE ENTREGA DE LA OFERTA Y DOCUMENTOS: Las propuestas de los oferentes deberán ser entregadas **Únicamente en medio digital, a través del aplicativo SECOP II, hasta la hora especificada en el cronograma.**

11. ACLARACIONES: Se podrán solicitar aclaraciones respecto del Aviso de Invitación Pública. Las observaciones se presentarán a través de la plataforma del SECOP II, las cuales

deberán hacerse dentro de la fecha y hora prevista en cronograma de actividades.

12. REQUISITOS HABILITANTES:

12.1. REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO.

Persona Natural	**Persona Jurídica**
Carta de presentación de la propuesta. Debidamente diligenciado y suscrito por el oferente, indicando que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, y si ha sido objeto o no de sanciones o multas. Anexo 1	Carta de presentación de la propuesta. Debidamente diligenciado y suscrito por el Representante legal, indicando que tanto la persona jurídica como su representante legal no se encuentran incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado y si ha sido objeto o no de sanciones o multas. Anexo 1
Fotocopia del documento de identidad.	Fotocopia del documento de identidad del representante legal
Certificado de inscripción en el Registro mercantil o Matrícula Mercantil, según sea el caso, en donde conste que se encuentra inscrito por lo menos con un año de antelación a la fecha de apertura del presente proceso de selección, así como la determinación de su actividad relacionada con el objeto del presente proceso. La fecha de expedición no deberá ser anterior a un (1) mes contado a partir de la	Certificado de Existencia y Representación legal en donde conste que se encuentra inscrito por lo menos con un año de antelación a la fecha de apertura del presente proceso de selección, así como la determinación del objeto social relacionada con el objeto del presente proceso de selección. Cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a un (1) mes contado a partir de la fecha de cierre del

fecha de cierre del presente proceso. Este requisito no será exigido cuando así lo consagre expresamente en la Ley.	presente proceso. La vigencia (duración) de la persona jurídica deberá ser igual o mayor al plazo de ejecución del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación
Documento de constitución de Unión Temporal o Consorcio (Según el caso). Se aclara que, que todos los integrantes de la Unión Temporal o consorcio deben cumplir con los documentos jurídicos exigidos en la presente invitación	Documento de constitución de Unión Temporal o Consorcio (Según el caso). Se aclara que, que todos los integrantes de la Unión Temporal o consorcio deben cumplir con los documentos jurídicos exigidos en la presente invitación
Comprobante de afiliación al sistema de seguridad social (salud y pensiones). Si es empleador, las constancias de pago de estos por los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso. y formato suscrito, indicado en la Invitación pública. Anexo 4	Certificación de estar a paz y salvo con la seguridad social y parafiscales firmado por el Representante Legal si no está obligado a tener revisor fiscal, en caso de que este obligado, es este último es quien deberá suscribirlo. En caso de ser firmado por revisor fiscal debe aportar copia de la tarjeta Profesional, certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores y copia del documento de identidad. Anexo 4a
Certificación de antecedentes fiscales, con corte al último boletín de responsables fiscales	Certificación de antecedentes fiscales, con corte al último boletín de responsables fiscales

de la Contraloría General de la República del proponente, con una expedición no superior a un (1) mes contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso.	de la Contraloría General de la República del representante legal y la persona jurídica, con una expedición no superior a un (1) mes contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso
Certificado de Antecedentes Disciplinarios Procuraduría General del proponente, con una expedición no superior a un (1) mes contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso	Certificado de Antecedentes Disciplinarios Procuraduría General del representante legal y la persona jurídica, con una expedición no superior a un (1) mes contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
Certificado de Antecedentes Judiciales (Policía Nacional) del proponente, con una expedición no superior a un (1) mes contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso.	Certificado de Antecedentes Judiciales (Policía Nacional) del representante legal, con una expedición no superior a un (1) mes contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
Certificado de Paz y Salvo en el Registro Nacional de Medidas Correctivas, con una expedición no superior a un (1) mes contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso.	Certificado de Paz y Salvo en el Registro Nacional de Medidas Correctivas, con una expedición no superior a un (1) mes contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

Certificado de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta	Certificado del representante legal de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta
Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM vigente al momento del cierre del proceso https://www.redam.gov.co/	Certificado del representante legal del Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM vigente al momento del cierre del proceso https://www.redam.gov.co/
Registro Único Tributario (RUT). Actualizado conforme lo establece el Decreto 2460 de 2013.	Registro Único Tributario (RUT). Actualizado conforme lo establece el Decreto 2460 de 2013.
Compromiso Anticorrupción Anexo No. 6	Compromiso Anticorrupción Anexo No. 6
Autorización para el tratamiento de datos personales. Anexo No. 7	Autorización para el tratamiento de datos personales. Anexo No. 7
Formato de compromiso de cumplimiento de especificaciones y criterios de sostenibilidad, innovación y responsabilidad social. Formato 10.	Formato de compromiso de cumplimiento de especificaciones y criterios de sostenibilidad, innovación y responsabilidad social. Formato 10.

Acreditación de la condición de Mipyme en caso de que el proceso sea limitado por la entidad. La condición de Mipyme deberá acreditarse conforme con el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021.	Acreditación de la condición de Mipyme en caso de que el proceso sea limitado por la entidad. La condición de Mipyme deberá acreditarse conforme con el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021.
Criterios de desempate (opcionales)	Criterios de desempate (opcionales)

Las Personas Jurídicas sin ánimo de lucro que deban registrarse en las cámaras de comercio, deberán allegar certificado de la cámara de comercio en donde conste tal registro. En caso de no contar con el mismo aportará certificación de la autoridad competente. Adicionalmente, deben aportar el certificado de cumplimiento de normatividad, documento que expide la entidad encargada de la inspección, vigilancia y control respectiva. Este certificado informa sobre el cumplimiento de remitir anualmente la documentación de orden administrativo, financiero y contable a la que se refiere el artículo 1 del Decreto nacional 1093 de 1989 y la ley 222 de 1995 en sus artículos 34,36,37,38 y 46.

LAS PERSONAS JURÍDICAS SIN ÁNIMO DE LUCRO que deban registrarse en las cámaras de comercio, deberán allegar certificado de la cámara de comercio en donde conste tal registro. En caso de no contar con el mismo aportará certificación de la autoridad competente. Adicionalmente, deben aportar el certificado de cumplimiento de normatividad, documento que expide la entidad encargada de la inspección, vigilancia y control respectiva. Este certificado informa sobre el cumplimiento de remitir anualmente la documentación de orden administrativo, financiero y contable a la que se refiere el artículo 1 del Decreto nacional 1093 de 1989 y la ley 222 de 1995 en sus artículos 34, 36, 37 ,38 y 46.

12.2. REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO: Los requisitos de orden técnico DEBERÁN ser consultados en los Estudios Previos y sus respectivos anexos, documentos que hacen parte

integral al presente Aviso de Invitación.

A. PROPUESTA ECONOMICA

Para evaluar este factor se tendrá en cuenta el valor de la oferta, el cual deberá ser consignado en el formulario electrónico de la plataforma SECOP II y en el FORMULARIO 2 – PROPUESTA ECONOMICA.

Al diligenciar EL FORMULARIO 2 – PROPUESTA ECONÓMICA, el proponente no podrá adicionarlo, modificarlo o alterarlo, ni dejar de consignar el precio de uno o varios ítems, pues de lo contrario, la propuesta será rechazada.

El valor de la propuesta debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato que derive del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

En ningún caso la oferta podrá superar el presupuesto oficial. En tal sentido, la evaluación se hará sobre el valor total, incluyendo todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar con ocasión del proceso de selección, la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El valor unitario no debe utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor del IVA deben presentarse en números enteros, es decir, el proponente deberá aproximar al peso, ya sea por exceso, si la suma es igual o mayor a 0,5, o por defecto, si la suma es menor a 0,5.

Al formular la oferta, el proponente acepta que están a su cargo todos los tributos establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, establecidos por las diferentes autoridades.

NOTA: La propuesta económica se deberá presentar en formato de Excel y PDF

B- REQUISITOS DE EXPERIENCIA:

El oferente deberá acreditar la ejecución de mínimo 1 y máximo 3 contratos, celebrados con entidad pública o privada cuyo objeto u alcance esté relacionado con el objeto y alcance del presente contrato y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial de la presente contratación.

El proveedor deberá comprometerse a entregar, por cada equipo intervenido:

•€€€€€€€€ Informe técnico del servicio realizado.

•€€€€€€€€ Certificado de calibración, para los equipos incluidos en el alcance de calibración.

•€€€€€€€€ Certificado de mantenimiento, para los equipos objeto de mantenimiento preventivo o correctivo.

•€€€€€€€€ Resultados de verificación o calibración, cuando estas actividades hayan sido ejecutadas.

•€€€€€€€€ Registro de las condiciones de ensayo o ambientales, cuando estas sean requeridas por el procedimiento de calibración o verificación aplicado.

•€€€€€€€€ Estado inicial y estado final del equipo intervenido.

•€€€€€€€€ Recomendaciones técnicas de uso, mantenimiento, ajuste o reparación, cuando se identifiquen condiciones que puedan afectar el desempeño del equipo.

•€€€€€€€€ El estudio previo exige la entrega de certificado de calibración y del mantenimiento realizado para cada equipo

La experiencia a tener en cuenta será en contratos ejecutados y terminados a satisfacción, entendiéndose por ésta aquella en la cual el contratista no haya sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento o declaratoria de caducidad. En el evento en que alguna de dichas circunstancias se presente frente a la experiencia acreditada no se tendrá en cuenta la respectiva certificación

NOTA 1: La experiencia para tener en cuenta será en contratos ejecutados y terminados a satisfacción, entendiéndose por ésta, aquella en la cual el contratista no haya sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento o declaratoria de caducidad. En el evento en que alguna de dichas circunstancias se presente frente a la experiencia acreditada, no se tendrá en cuenta la respectiva certificación.

NOTA 2: No se aceptan auto certificaciones de experiencia, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales, ni certificaciones expedidas o suscritas por supervisores o interventores.

FACTORES DIFERENCIALES MIPYMES: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad establece como factor diferencial en favor de MiPymes el número de contratos para acreditar la experiencia, razón por la cual, los oferentes que acrediten la calidad de MiPymes podrán acreditar su experiencia con máximo **(4) contratos**. Las certificaciones que acreditan la condición deberán realizarse conforme lo indica el legislador y deben venir acompañadas de los documentos que establece la norma para tal fin.

Para los casos de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se aplicarán los criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. El valor para acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

El cumplimiento de la anterior disposición y de conformidad con en el Parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, la Experiencia Mínima Diferencial para Mipymes no será aplicable en las convocatorias limitadas a Mipymes que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto en mención.

FACTORES DIFERENCIALES PARA EMPRESA Y EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES:

De conformidad con artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, se tendrá como factor diferenciador en beneficios de los EMPRESAS O EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES el número de contratos para acreditar la experiencia, razón por la cual, los oferentes que acrediten la calidad de empresa o emprendimiento de mujeres podrán acreditar su experiencia con máximo (4) contratos. La acreditación se realizará en las condiciones anotadas anteriormente. Las certificaciones que acreditan la condición deberán realizarse conforme lo indica el legislador y deben venir acompañadas de los documentos que establece la norma para tal fin.

Tratándose de consorcios o uniones temporales, estas condiciones diferenciales solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con la calidad de emprendimiento o empresa de mujeres, acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en la

estructura plural, y aporte la experiencia requerida como mínimo en una proporción equivalente a su porcentaje de participación en la conformación del proponente plural

FACTORES DIFERENCIALES PARA EMPRESA Y EMPRENDIMIENTOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

El proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de emprendimiento y empresas de personas con discapacidad de conformidad con lo previsto en el artículo numeral 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013 y el artículo **2.2.1.2.4.2.7.3 del** Decreto 1082 de 2015 podrán acreditar su experiencia con máximo (4) contratos. La acreditación se realizará en las condiciones anotadas anteriormente.

Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

La definición de emprendimiento y empresas de personas con discapacidad y la forma de acreditación se establecen en el artículo **2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, por lo tanto, el proponente deberá informar a la entidad que se acoge a la acción afirmativa y presentará los documentos para acreditar su condición.**

B- ESTÁNDARES MÍNIMOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

PERSONA NATURAL: Deberá presentar examen preocupacional vigente de acuerdo con lo dispuesto en Decreto 1072 de 2015.

PERSONA NATURAL CON PERSONAL A CARGO: Soportado en la legislación vigente en términos de los estándares mínimos en SG-SST, la proponente persona natural, con personal a cargo, deberá presentar con su propuesta la certificación emitida por la ARL correspondiente y/o el resultado del registro de la autoevaluación ante el Ministerio de Trabajo, en donde se evidencie el resultado de la evaluación de los estándares mínimos de su Sistema de Gestión en SST del año inmediatamente anterior, mayor o igual al 65%.

PERSONA JURÍDICA: Soportado en la legislación vigente en términos de los estándares mínimos en SG-SST, la proponente persona jurídica deberá presentar con su propuesta la certificación emitida por la ARL correspondiente y/o el resultado del registro de la autoevaluación

ante el Ministerio de Trabajo, en donde se evidencie el resultado de la evaluación de los estándares mínimos de su Sistema de Gestión en SST del año inmediatamente anterior, mayor o igual al 65%.

12.3. CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES U OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS.

Los consorcios y uniones temporales y demás formas asociativas legalmente constituidas, cuyo objeto social cubra las actividades necesarias para cumplir con el objeto del presente proceso de Selección, que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en el ordenamiento legal colombiano.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en el último caso señalarán los términos y la extensión de su participación en la presentación de la propuesta y en la ejecución del contrato, esto es, indicando cuales de las obligaciones contractuales habrán de ejecutar, e indicando el porcentaje de participación en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del ITM.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal y demás formas asociativas legalmente constituidas, deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Las personas naturales y/o jurídicas integrantes de un consorcio o unión temporal, deben acreditar individualmente la información Tributaria, identificación y Régimen de Impuesto a las Ventas al que pertenecen, así como el Certificado de Existencia y Representación Legal. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal y demás formas asociativas legalmente constituidas, deberán escoger para efectos de pago, en relación con la facturación, una de las siguientes opciones, la misma que deberá manifestarse expresamente y por escrito al momento de la adjudicación del contrato:

•€€€€€€€€ Si la va a efectuar en representación del Consorcio o Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a

cada uno de los integrantes, el nombre, razón social y el número del NIT de cada uno de ellos.

•€€€€€€€€ Si la facturación es en forma separada, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá informar la participación en el valor del contrato.

•€€€€€€€€ Si la facturación la va a realizar el consorcio o la unión temporal a nombre propio y en representación de sus miembros (es decir bajo su propio NIT), caso en el cual se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre de la razón social y el número de identificación tributaria, NIT, de cada uno de ellos. Adicionalmente, en caso de ser el adjudicatario del contrato, deberá adelantar los trámites de expedición del RUT del consorcio o la unión temporal ante la DIAN; documento necesario para los trámites de la legalización del contrato. Estas facturas deben cumplir con los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.

•€€€€€€€€ El proponente plural deberá contar con su propio usuario en SECOP II. No se aceptarán propuestas presentadas por integrantes en nombre de la forma asociativa a la que pertenezcan

12.4 **acciones afirmativas del Decreto 287 de 2026**

La Institución Universitaria Pascual Bravo en atención de lo dispuesto en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 287 de 2026 parágrafo 7 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por la Ley 2022 de 2020, verificó la existencia de documentos tipo relacionados con la necesidad que se pretende satisfacer encontrando que:

Acción Afirmativa	Disposición	Observación	Conclusión
Preferencia en criterios de desempate	numeral 7 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013	Aplica en todos los procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos	Se aplica en el presente proceso

	artículo **2.2.1.2.4.2.17.** Decreto 1082 de 2015		
Sistema de preferencias - Herramientas de planeación para procesos inclusivos ? incluir criterios sociales en los Pliegos de Condiciones, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2., sin perjuicio de lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. del presente Decreto	numeral 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013 artículo 2.2.1.2.4.2.7.1 Decreto 1082	Sólo aplica para procedimientos donde se establezcan criterios de calidad para evaluar la mejor relación calidad precio.	No aplica en el presente proceso
Sistema de preferencias - Incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad	numeral 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013 artículo 2.2.1.2.4.2.7.1 Decreto 1082	Sólo aplica en los procesos de licitación Pública, selección abreviada y concurso de méritos	Aplica en el presente proceso

Sistema de preferencias - Puntaje adicional en favor de actores económicos relacionados con personas con discapacidad,	numeral 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013 artículo 2.2.1.2.4.2.7.1 Decreto 1082	Sólo aplica para procedimientos de licitación Pública y concurso de méritos	No aplica en el presente proceso
Sistema de preferencias - Condiciones especiales de ejecución contractual	numeral 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013 artículo 2.2.1.2.4.2.7.1 Decreto 1082	1) Subcontratación inclusiva: Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, se deberá punzonar la contratación de personas naturales con discapacidad y lo emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.	No aplica en el presente proceso debido a que la subcontratación es reducida y el personal requerido es mínimo y normalmente los proponentes ya cuentan con personal contratado.

		2) integración del equipo de trabajo. Cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad.	
Sistema de preferencias - Inclusión de personas con discapacidad en contratos de prestación de servicios	numeral 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013 artículo 2.2.1.2.4.2.7.1 Decreto 1082	Sólo aplica en contratos de prestación de servicios profesionales y lo de apoyo a la gestión	No aplica en el presente proceso

13. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

En caso de identificar la falta, inconsistencia o error en los documentos con los cuales el proponente acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes, la Institución Universitaria ITM podrá solicitar al proponente en un término prudencial aclarar, aportar, completar o corregir dichos documentos.

La Institución Universitaria ITM evaluará las ofertas de los proponentes que hayan acreditado que cumplen con los requisitos habilitantes. En consecuencia, se rechazarán las ofertas de quienes

no aclaren, aporten, completen o corrijan la información para acreditar los requisitos habilitantes únicamente dentro del plazo otorgado por la entidad para hacerlo

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les fije la Institución Universitaria ITM, las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de un requisito habilitante y no lo haya requerido, lo podrá solicitar al proponente, otorgándole un término, el cual deberá ser mínimo igual al establecido para la subsanabilidad inicial; con el fin de que allegue los documentos que para el efecto le fije en el requerimiento.

El oferente tiene la obligación de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos de la invitación publica y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

14. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE OFERTAS: La Evaluación de las ofertas será realizada por el Comité Evaluador del ITM, conforme a los siguientes criterios:

a. La adjudicación del proceso se hará de acuerdo con el procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015

b. A La propuesta que presente el menor precio se le verificarán los requisitos habilitantes determinados en esta invitación. El ITM realizará la corrección aritmética con base en los valores unitarios presentados por los proponentes y las cantidades descritas en las especificaciones técnicas.

c. En el evento en que el proponente que ofertó el menor precio cumpla con los requisitos habilitantes se procederá con la aceptación de la oferta.

d. A la propuesta de menor precio que no cumpla con los requisitos habilitantes, se le requerirá por una sola vez para que aclare o complemente la información relacionada con los mismos, en caso de que este no cumpla, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación de ningún oferente se declarará desierto el proceso.

15. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO.

Cuando de conformidad con la información a su alcance, la INSTITUCIÓN estime que el porcentaje de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el comité evaluador indicará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de esta responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente. *(En caso de aplicarse este numeral se hace el procedimiento conforme al manual de Colombia compra eficiente que establece el procedimiento para determinar si se rechaza o no una oferta por considerarse artificialmente baja)*

16. PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE.

La INSTITUCIÓN, adjudicará la contratación al oferente cuya propuesta se ajuste a la invitación y haya presentado el menor, en caso de empate, se aplicará las siguientes reglas.

Se entenderá que hay empate, cuando dos o más proponentes habilitados cuenten con el mismo puntaje en la calificación (hayan presentado el mismo valor o hayan ofertado el mismo porcentaje de descuento al finalizar el evento de subasta). En caso de presentarse un empate entre dos o más proponentes habilitados y evaluados, se aplicarán los criterios de desempate de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 1860 de 2021, lo consagrado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. La Entidad Estatal utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido:

CRITERIO	ACREDITACIÓN
PRIMER CRITERIO: Preferir la oferta de bienes nacionales o servicios frente a la oferta de bienes extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en	En el caso de los bienes nacionales, se acreditará de la siguiente manera: Diligenciar el formato correspondiente

cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.	Para el presente proceso de selección se verificará este criterio de conformidad con los Bienes definidos como nacionales en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, para el efecto se adelantará la consulta en la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE, en la cual se procederá a revisar que el registro del bien se encuentre vigente y a nombre de la razón social del proponente o integrante de la figura asociativa. En el caso de los servicios nacionales, se acreditará de la siguiente manera: Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente. i. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley. ii. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país. En caso de proponentes que no están obligados a registrarse en cámara de comercio, dicha información se verificará en el RUP. Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el cumplimiento del criterio de

	desempate de Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros solo deberá presentar el formato
SEGUNDO CRITERIO: De no concurrir el primer criterio de desempate se preferirá la propuesta presentada por una persona natural mujer cabeza de familia o una mujer víctima de violencia intrafamiliar, en el caso de personas jurídicas se preferirá a aquellas ofertas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.	**El proponente personal natural deberá aportar:** **Mujer cabeza de familia:** copia de la declaración ante notario y copia del documento de identificación, en todo caso se tendrán en cuenta los aspectos señalados en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. **Mujer víctima de violencia intrafamiliar:** Copia de la medida de protección copia del documento de identificación, de igual forma dicha condición se acreditará de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la

	autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. **El proponente Persona jurídica deberá aportar:** Certificación del representante legal o del revisor fiscal, según corresponda, mediante la cual acredite, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

	DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1581 DE 2012, EL TITULAR DE LA INFORMACIÓN DE ESTOS DATOS SENSIBLES, COMO ES EL CASO DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, DEBERÁ AUTORIZAR DE MANERA PREVIA Y EXPRESA EL TRATAMIENTO DE ESTA INFORMACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DEL LITERAL A) DEL ARTÍCULO 6 DE LA PRECITADA LEY, COMO REQUISITO PARA EL OTORGAMIENTO DEL CRITERIO DE DESEMPATE. SE DEBE APORTA SOPORTE. NOTA IMPORTANTE – DATOS SENSIBLES: La Entidad garantiza el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate para la presente acreditación de conformidad con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, **el proponente deberá cargar los documentos en la plataforma SECOP II, en la pregunta donde se señala que se deben cargar los documentos con datos sensibles y deberá marcar la casilla de SOLICITUD DE CONFIDENCIALIDAD.**
TERCER CRITERIO: De no concurrir el anterior criterio se preferirá la propuesta presentada por el proponente que acredite	Certificación del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, vigente al cierre del presente proceso de selección en el cual se corrobore el

en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, adicionalmente el personal debe haber sido contratado con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y deberá manifestar que mantendrá dicho personal durante la ejecución del contrato.	porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad. Para acreditar el tiempo de vinculación deberá allegarse copia de los aportes realizados al sistema de seguridad social durante el último año o del tiempo de su constitución cuando esta sea inferior a un año, en los cuales se pueda evidenciar el tiempo de vinculación. Manifestación de que mantendrá el personal por lo menos durante la ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un **proponente plural**, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
CUARTO CRITERIO: En caso de no concurrir los criterios de desempate señalados con anterioridad se preferirá la propuesta presentada por el oferente que	Certificación suscrita por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, en la que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las

acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.	personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. El tiempo de vinculación en la planta referida, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. Certificación de cada uno de los trabajadores mediante la cual acredite, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento

	de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
QUINTO CRITERIO: Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.	Certificación expedida por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento en donde indique las personas vinculadas a su nómina, el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

	Copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

	DEBIDO A QUE PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTE CRITERIO DE DESEMPATE SE ENTREGAN CERTIFICADOS QUE CONTIENEN DATOS SENSIBLES, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1581 DE 2012, SE REQUIERE QUE EL TITULAR DE LA INFORMACIÓN DE ESTOS, COMO ES EL CASO DE LAS PERSONAS QUE PERTENECE A LA POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA AUTORICEN DE MANERA PREVIA Y EXPRESA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DEL LITERAL A) DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY 1581 DE 2012, COMO REQUISITO PARA EL OTORGAMIENTO DEL CRITERIO DE DESEMPATE. NOTA IMPORTANTE – DATOS SENSIBLES: La Entidad garantiza el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate para la presente acreditación de conformidad con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, **el proponente deberá cargar los documentos en la plataforma SECOP II, en la pregunta donde se señala que se deben cargar los documentos con datos sensibles y**

	deberá marcar la casilla de SOLICITUD DE CONFIDENCIALIDAD.
SEXTO CRITERIO: Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o la propuesta presentada por una persona jurídica donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.	**Persona natural:** Copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. **Persona Jurídica:** Certificación del representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición

	accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados señalados para la persona natural, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. **DEBIDO A QUE PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTE CRITERIO DE DESEMPATE SE ENTREGAN CERTIFICADOS QUE CONTIENEN**

	DATOS SENSIBLES, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1581 DE 2012, SE REQUIERE QUE EL TITULAR DE LA INFORMACIÓN DE ESTOS, COMO SON LAS PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN O REINTEGRACIÓN, AUTORICEN A LA ENTIDAD DE MANERA PREVIA Y EXPRESA EL MANEJO DE ESTA INFORMACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DEL LITERAL A) DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY 1581 DE 2012 COMO REQUISITO PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTE CRITERIO DE DESEMPATE. Allegar soporte. NOTA IMPORTANTE – DATOS SENSIBLES: La Entidad garantiza el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate para la presente acreditación de conformidad con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, **el proponente deberá cargar los documentos en la plataforma SECOP II, en la pregunta donde se señala que se deben cargar los documentos con datos sensibles y deberá marcar la casilla de SOLICITUD DE CONFIDENCIALIDAD.**
SÉPTIMO CRITERIO: Preferir la oferta presentada por un proponente plural	**Persona natural**:

siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:	Se verificará el documento de constitución del proponente los integrantes y adicionalmente lo siguiente:
1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. **2.** El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. **3.** En relación con el integrante del numeral 1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.	**Mujer cabeza de familia:** copia de la declaración ante notario y copia del documento de identificación, en todo caso se tendrán en cuenta los aspectos señalados en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se entregará copia del documento de identificación de la madre cabeza de familia. **Personas en proceso de reincorporación o reintegración** deberá aportar copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de

	identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. **Persona jurídica:** Certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Deberá aportarse igualmente para el caso de la mujer cabeza de familia: copia de la declaración ante notario y copia del documento de identificación, en todo caso se tendrán en cuenta los aspectos señalados en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se entregará copia del documento de identificación de la madre cabeza de familia. Para el caso de las personas en proceso de

	reincorporación o reintegración deberá aportar copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. **DEBIDO A QUE PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTE CRITERIO DE DESEMPATE SE ENTREGAN CERTIFICADOS QUE CONTIENEN DATOS SENSIBLES, DE ACUERDO EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1581 DE 2012, SE REQUIERE QUE EL TITULAR DE LA INFORMACIÓN DE ESTOS, COMO ES EL CASO DE LAS PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN AUTORICEN DE MANERA PREVIA Y EXPRESA EL TRATAMIENTO DE ESTA INFORMACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DEL LITERAL A) DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY 1581 DE 2012, COMO REQUISITO PARA EL OTORGAMIENTO DEL**

	CRITERIO DE DESEMPATE. NOTA IMPORTANTE – DATOS SENSIBLES: La Entidad garantiza el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate para la presente acreditación de conformidad con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, **el proponente deberá cargar los documentos en la plataforma SECOP II, en la pregunta donde se señala que se deben cargar los documentos con datos sensibles y deberá marcar la casilla de SOLICITUD DE CONFIDENCIALIDAD.**
OCTAVO CRITERIO: De no concurrir los criterios de desempate anteriores se preferirá la oferta presentada por una MiPymes, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	MiPymes: mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal. Cooperativas o Asociaciones mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	
NOVENO CRITERIO: De no concurrir los criterios de desempate anteriores se preferirá la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: se deberá acreditar mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal. Cooperativas o Asociaciones mediante el certificado de existencia y representación legal

En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	expedido por la Cámara de Comercio. Proponentes plurales documento de constitución de la figura asociativa y el Certificado de Existencia y Representación Legal.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	

DÉCIMO CRITERIO: De no concurrir los criterios de desempate anteriores se preferirá al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:	**Para los proponentes singulares:** aportar certificación del representante legal y el revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo o certificación del representante legal y un contador en los casos que no esté obligado a tener revisor o certificación de la persona natural y contador público en la que conste que de acuerdo con los indicadores financieros o información financiera con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% fueron realizados en favor de Cooperativas, MiPymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. **Para los proponentes plurales se tendrá en cuenta lo señalado en los numerales señalados con anterioridad**.

1. Esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPymes, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; **2.** La MiPymes, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y **3.** Ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la	

calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	
DÉCIMO PRIMER CRITERIO: Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.	Mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, para el caso de los proponentes plurales cada uno deberá presentarlo.
DÉCIMO SEGUNDO CRITERIO: Si	

agotada la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, la entidad aplicara lo siguiente: **1.** La Entidad Compradora ordenará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la TVEC. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1. **2.** Seguidamente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de Cotización. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. **3.** Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado. La Entidad Compradora podrá citar a los Proveedores para que asistan al desempate, en todo caso se deberá contar con la presencia del jefe de Control Interno	

o quien haga sus veces.	

Nota: Se aplicará la preferencia establecida en el Decreto 287 de 2026 en favor de personas y emprendimiento con discapacidad conforme el numeral 7 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013 y el artículo 2.2.1.2.4.2.17. Decreto 1082 de 2015

17. GARANTÍAS.

El inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 determina que las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, sin embargo, el ITM considera pertinente exigir las siguientes garantías, en virtud de la naturaleza el objeto a contratar:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contratista seleccionado para la ejecución del contrato constituirá, a favor del ITM, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, a saber: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es impu-table al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria., así:

De Cumplimiento del Contrato: Cubrirá al ITM de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Este amparo comprende además siempre el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato por una cuantía equivalente al **veinte por**

ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo **y seis (6) meses más**. **Finalizado el contrato y dentro de los términos estipulados en la ley, el contratista se obliga a suscribir la correspondiente acta de liquidación del presente contrato. En el evento en que no se llegaré a liquidar el contrato dentro del término previsto de seis (6) meses, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía de cumplimiento por un término de 24 meses más, de conformidad con el artículo 11° de la ley 1150 de 2007.**

De calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Cubrirá al ITM por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de los perjuicios imputables al contratista garantizado que se deriven de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas o por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.

Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales. Para garantizar el pago de salarios y prestaciones sociales del personal que se contrate para la ejecución del contrato, por el equivalente del veinte **por ciento (20%)** del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y **tres (3) años** más.

18. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA.

Aceptación de la oferta: De conformidad con lo establecido en los numerales 6 y 8 del artículo 2.21.2.1.5.2 del Decreto 1082, la comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado. Con la publicación de la comunicación de la aceptación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

19. PLAZO PARA LA ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Una vez publicada la aceptación de la oferta el proponente favorecido, dispone de un (1) día hábil para adquirir y entregar los documentos exigidos para la suscripción y legalización del contrato, so pena de hacerse acreedor a la sanción establecida en el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

20. ANEXOS: Hacen parte de la presente invitación:

- FORMATO 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

- FORMATO 2 PROPUESTA ECONOMICA

- FORMATO 3. MANIFESTACIÓN DE CONOCIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

- FORMATO 4 DECLARACION JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (PERSONA NATURAL)

- FORMATO 4ª CERTIFICACION DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (PERSONAS JURÍDICAS)

- FORMATO 5 RELACIÓN DE EXPERIENCIA.

- FORMATO 6 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

- FORMATO 7 AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y CONSULTA DE ANTECEDENTES

- FORMATO 8 DOCUMENTO CONSTITUCION DE PROPONENTE PLURAL

- FORMATO 9ª CRITERIOS DE DESEMPATE

- FORMATO 9B CRITERIOS DE DESEMPATE

- FORMATO 9C CRITERIOS DE DESEMPATE
FORMATO 9D CRITERIOS DE DESEMPATE

- FORMATO 9E CRITERIOS DE DESEMPATE

- FORMATO 9F CRITERIOS DE DESEMPATE

- FORMATO 9G CRITERIOS DE DESEMPATE

- FORMATO 9H CRITERIOS DE DESEMPATE

- FORMATO 9I CRITERIOS DE DESEMPATE

- FORMATO 9J CRITERIOS DE DESEMPATE

- FORMATO 10 ACREDITACIÓN DE MIPYME

- FORMATO 11 COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES Y CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD, INNOVACIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL

21. COMITÉ EVALUADOR: Estará conformado por los siguientes colaboradores:

•€€€€€€€€ Julián David Rendon Montoya, Jefe de Oficina de Infraestructura Física, Rol Técnico

•€€€€€€€€ Aldemar Penagos, Contratista Dirección Jurídica, Rol Logístico

•€€€€€€€€ Andres Felipe Arroyave Contratista Dirección Jurídica, Rol Jurídico

•€€€€€€€€ Laura María Pérez Murillo, Profesional Universitario secretaria general - Rol Financiero

22. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento total o parcial, por parte de EL CONTRATISTA, de alguna de las obligaciones surgidas del presente contrato, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del contrato, podrá EL ITM imponer multas diarias sucesivas equivalentes al DOS POR CIENTO (2%) del valor total del contrato, sin que llegue a superar el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato. El contratista autoriza al ITM a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente contrato.

23. CLAUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato EL ITM cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, después de agotar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El valor una vez hecho efectivo, se considera como pago parcial de los perjuicios causados.

Institución Universitaria
Reacreditada en Alta Calidad

HACEMOS UNIVERSIDAD PÚBLICA DE ALTA CALIDAD

24. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al ITM de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión de EL CONTRATISTA, y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato.

25. VEEDURÍAS CIUDADANAS: De conformidad con el inciso tercero del Artículo 66 de la Ley 80 de 1.993 y el Decreto 1082 de 2015, la INSTITUCIÓN invita a las veedurías ciudadanas con asiento en el Municipio para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual suministrará la información y documentación requerida, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP- y en la página web de La Entidad.

Dado en Medellín, a los 30 días del mes de Octubre de 2026

Atentamente,